

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1968

Nº 16.253

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 37 y 39 de 30 de octubre de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional de acuerdo con los Artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional, durante el mes de septiembre de 1968.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 39 de 25 de abril de 1967, celebrado entre la Nación y Francisco Morales B., en representación de Franmorco, S. A.
Contrato Nº 40 de 25 de abril de 1967, celebrado entre la Nación y Eduardo González Jované, en representación de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37 (DE 30 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombran Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, así: Carlos Francisco Young Díaz, Primer Suplente.

Domingo Romero P., Segundo Suplente.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 39 (DE 30 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Regulación y Control de la Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Capitán Manuel F. Rodríguez Jr., Supervisor de Operaciones Aéreas en la Oficina de Seguridad Aérea, en reemplazo de Napoleón Abrego Sucre.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional de acuerdo con los Artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional.

CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL SEPTIEMBRE 1968

Billy Quirés Guillén o Billy Alfredo Quirós Cuillén, Carta Provisional No. 5272, de 5 de septiembre de 1968, Costarricense.

Yau Chi Sen, Carta Provisional Nº 5273, de 6 de septiembre de 1968, China.

Yau Kee Wing, Carta Provisional No. 5274, de 6 de septiembre de 1968, China.

Loo Kee Wah, Carta Provisional No. 5275, de 6 de septiembre de 1968, China.

Ambrosio Pardo Tolosa, Carta Provisional Nº 5276, de 10 de septiembre de 1968, Venezolana.

Josip Medak, Carta Provisional Nº 5277, de 10 de septiembre de 1968, Yugoslava.

Dolores Bernarda Sánchez de Rivera, Carta Provisional Nº 5278, de 10 de septiembre de 1968, Cubana.

Enriqueta Manuela Rodríguez y Suárez de Calvo, Carta Provisional Nº 5278-A, de 10 de septiembre de 1968, Cubana.

Oscar Calvo y Lage, Carta Provisional Nº 5279, de 10 de septiembre de 1968, Cubana.

Luis Gómez García, Carta Provisional Nº 5280, de 10 de septiembre de 1968, Española.

Digna Gloria Palomino de Franco, Carta Provisional Nº 5281, de 10 de septiembre de 1968, Peruana.

Juan José Falcón García, Carta Provisional Nº 5282, de 10 de septiembre de 1968, Cubana.

Fortuna Amar de Antebi, Carta Provisional Nº 5283, de 10 de septiembre de 1968, Brasileña.

Celeste de la Caridad Rosalía Valentina Reigada San Juan, Carta Provisional Nº 5284, de 13 de septiembre de 1968, Cubana.

Liao Kim Hon, Carta Provisional Nº 5285, de 16 de septiembre de 1968, China.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9° Sur—N° 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLENES:

Avenida 9° Sur—N° 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Apartado N° 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Yu Wee Kao, Carta Provisional No. 5286, de 16 de septiembre de 1968, China.

Lin Man Ten, Carta Provisional N° 5287, de 16 de septiembre de 1968, China.

Ng Yun Hun, Carta Provisional N° 5288, de 16 de septiembre de 1968, China.

Manuel Alvarez Iglesias, Carta Provisional N° 5289, de 16 de noviembre de 1968, Española.

Guillermo Enrique Inchausti, Carta Provisional N° 5290, de 17 de septiembre de 1968, Española.

Hun Pun, Carta Provisional N° 5291, de 17 de septiembre de 1968, China.

Zoila Irene Chen de Lee, Carta Provisional N° 5292, de 17 de septiembre de 1968, China.

Choy Kik Ping de Lee, Carta Provisional N° 5293, de 17 de septiembre de 1968, China.

Matilde Castañeda de Roux, Carta Provisional N° 5294, de 19 de septiembre de 1968, Guatemalteca.

Yolanda Díez de Jácome, Carta Provisional N° 5295, de 19 de septiembre de 1968, Colombiana.

Cristo Joannis Attanacio, Carta Provisional N° 5296, de 19 de septiembre de 1968, Griega.

Ranchod Gokal, Carta Provisional N° 5297, de 20 de septiembre de 1968, India.

Konstantinos Gionis Damari, Carta Provisional N° 5298, de 24 de septiembre de 1968, Griega.

Manuel Rajoy Otero, Carta Provisional N° 5299, de 25 de septiembre de 1968, Española.

Fernando Bru Marrugo, Carta Provisional N° 5300, de 24 de septiembre de 1968, Colombiana.

María Esther Santos de Rodríguez, Carta Provisional N° 5301, de 14 de septiembre de 1968, Cubana.

Jovito Salceda, Paracela, Carta Provisional No. 5302, de 26 de septiembre de 1968, Española.

Douglas Anderson Tullis y Costa, Carta Provisional N° 5303, de 24 de noviembre de 1968, Cubana.

Isabel Béquer de Piad, Carta Provisional N° 5304, de 24 de septiembre de 1968, Cubana.

Olga Esperanza Flores Ramírez, Carta Provisional N° 5305, de 24 de septiembre de 1968, Nicaragüense.

Dulís Martínez Lara, Carta Provisional N° 5306, de 24 de septiembre de 1968, Nicaragüense.

Li Tao Lion, Carta Provisional N° 5307, de 24 de septiembre de 1968, China.

Rodolfo Rubén Ferrazzuolo Scelfo, Carta Provisional N° 5308, de 26 de septiembre de 1968, Argentina.

Ricardo Antonio Rodríguez Rodríguez, Carta Provisional N° 5309, de 26 de septiembre de 1968, Cubana.

Chen See Wai, Carta Provisional N° 5310, de 30 de septiembre de 1968, China.

Eng Shek Kiu, Carta Provisional N° 5311, de 30 de septiembre de 1968, China.

Fong Pui Chun, Carta Provisional N° 5312, de 30 de septiembre de 1968, China.

Ana Chen Suy Ha de Tam, Carta Provisional N° 5313, de 30 de septiembre de 1968, China.

Fung Yat Oil de Ho, Carta Provisional N° 5314, de 20 de septiembre de 1968, China.

Ho Lam He, Carta Provisional N° 5315, de 30 de septiembre de 1968, China.

Gloria Centeno de Morales, Carta Provisional N° 5316, de 30 de septiembre de 1968, Nicaragüense.

CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

SEPTIEMBRE DE 1968

Constantino Nicolás Frangias Griega

Alexander MacPhail Clark Inglesa

José Virgilio Flores Zambrano Ecuatoriana

Antonio Ismael Gallardo Ecuatoriana

Olga Rosalía Espinosa López de Gómez, Peruana.

Joseph O'Rourke Klem Valldaires Norteamericana.

Isaac Eisen Zupnik Mexicana

Ramón Santos Cubana

Bella Furst de Sisen Mexicana

Samuel Eisen Furst Mexicana

Mazie Louise Butterfield de Reynolds Jamaicana.

Silvia Oltuski de Eisen Cubana

Eugenia Manuel Peláez Sas Cubana

José Plana de Viu Española

Victor Lum China

Rosario Salinero Martín de Gago Española

*Hugo Wood,*Jefe de la Sección de Naturalización
del Ministerio de Gobierno y Justicia.**Ministerio de Obras Públicas****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 39**

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Francisco J. Morales B., portador de la cédula de identidad N° 8-4-3699, en nombre y representación de Franmorco, S. A., con Patente Comercial General N° 71 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta N° 44578 válido hasta el 30 de junio de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 28 de marzo del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la colocación de una carpeta asfáltica de mezcla caliente, en las siguientes calles de la ciudad de Panamá, así:

Vía España entre el Chase Manhattan Bank y la entrada de Vía Porras.

Avenida Federico Boyd entre Avenida Balboa y Vía España.

Calle del Teatro Bella Vista entre Calle 43 y Calle 46.

Calle 43 entre Avenida Justo Arosemena y Avenida Balboa.

Calle 44 entre Vía España y Calle Colombia.

Calle 45 entre Vía España y Calle Colombia.

Calle 46 entre Vía España y Calle Colombia.

Segundo: Las especificaciones preparadas al efecto por el Departamento de Calles del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Proyecto "A-1001", que comprende los trabajos arriba indicados, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, obra de mano y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación completa y satisfactoria de los trabajos a que se refiere este contrato, con la única excepción de cualquier disposición específica contraria a lo que esté incluido en el contrato.

Cuarto: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar totalmente los trabajos de que es motivo el presente contrato y a terminarlos íntegra y debidamente a los noventa (90) días calendarios, cuyo término comenzará a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo, siendo entendido que el Contratista deberá proceder de inmediato a la ejecución de la obra.

Quinto: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la ejecución de los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma total de ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta balboas (141,850.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas. La respectiva erogación se imputará a la Partida 09.2.12.62.01.301 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume según los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de crédito del Estado, o en cheques librados o certificados por bancos locales o en pólizas de compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en la República, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos, así como también por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del contrato. Dicha fianza se mantendrá en vigor por

un período de tres (3) años después que los trabajos hayan sido terminados y aceptados, para responder de defectos de construcción y además, por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Séptimo: Se conviene que en concepto de compensación por perjuicios, el Contratista pagará a la Nación la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación del trabajo y hasta la fecha en que el mismo fuere terminado y aceptado, después de la expiración de todas las extensiones de tiempo que se le hubieren concedido al Contratista.

Octavo: El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos 7.8 y 7.9, Capítulo VII de las Especificaciones (Protección y Restauración de la Propiedad y Responsabilidad por Daños, Reclamos, etc.).

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato.

Décimo: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha en que se legalizó este documento.

Undécimo: Serán también causales de resolución del presente contrato, las que se expresan seguidamente:

1º La muerte del Contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

2º La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3º El incumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

Duodécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, con base a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,
El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,
Franmorco, S. A.,
Francisco Morales B.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 25 de abril de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Eduardo González Jované, portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-100-804, en nombre y representación de Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A., con Patente General Nº 1027 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 07400 B, válido hasta el 30 de julio de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a correr por su propia cuenta una línea de transmisión trifásica a una tensión adecuada, de 60 ciclos, desde una fuente eléctrica en David, Provincia de Chiriquí, hasta la población de Santa Cruz, en el Distrito de San Félix; San Carlitos, en el Distrito de David; Rovira, en el Distrito de Dolega; Jagua y Santa Rosa, también en el Distrito de Dolega, donde para uso doméstico, comercial e industrial en las poblaciones mencionadas, lo bajará otra vez a 120/240 voltios.

Segundo: Para la ejecución de la mencionada obra, la Nación contribuirá, por una sola vez, con la suma de veinte mil balboas (B/20,000.00) bajo imputación a la Partida 09.1.07.00.02.304 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: El Contratista se obliga a suministrar mensualmente a la Nación para dichas cinco (5) poblaciones, un total de 3.200 kvh para alumbrado público, a razón de B/0.625 cada uno, o sea doscientos balboas (B/200.00) mensuales en total, cuya erogación se cargará a la Partida 09.1.07.00.02.102 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente. Cualquier alumbrado público adicional que la Nación ordenara para cualquiera de tales poblaciones, se cobrará a B/0.04 kvh.

Cuarto: Queda entendido que todos los equipos y materiales necesarios, tales como postes, alambres, transformadores, bombillos, reflectores, etc., para suministrar alumbrado público, serán a cuenta del Contratista. Queda entendido también que el mantenimiento del servicio de alumbrado público y reemplazo de materiales y bombillos deteriorados, serán por cuenta del Contratista.

Quinto: El Contratista se obliga a reemplazar o reparar dentro de veinticuatro (24) horas,

cualquier foco que dejare de dar luz. El Alcalde del Distrito respectivo reportará al Contratista cuando observare alguna luz del alumbrado público apagada. Si veinticuatro (24) horas después de observarse que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de cincuenta centésimos de balboas (B/0.50) por cada foco durante cada una de las noches subsiguientes que dejaren de producir luz.

Sexto: El Contratista se obliga a suministrar corriente eléctrica a los edificios públicos y para otras actividades de la Nación, conforme a órdenes expedidas y tramitadas en la forma legal acostumbrada al efecto.

Séptimo: Queda convenido que las tarifas para consumo de energía eléctrica tanto para edificios públicos y otras actividades de la Nación, así como para el consumo de los particulares, serán iguales a las estipuladas en el Contrato Nº 44 de 28 de marzo de 1963, vigente entre la Nación a través del Ministerio de Obras Públicas y Empresas Eléctricas de Chiriquí, S. A. La manera de medir la energía eléctrica consumida, será la misma mencionada en dicho contrato.

Octavo: Es convenido y aceptado que la duración del presente contrato, será concurrente con la del citado Contrato Nº 44 de 1963, pero es igualmente convenido que su vigencia comenzará a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo y expira en idéntica fecha a la estipulada para el vencimiento del mencionado Contrato Nº 44 de 1963, o sea el veintiocho (28) de febrero del año dos mil tres (2003).

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. También requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Empresa Eléctricas de Chiriquí, S. A.,

Eduardo González Jované.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 25 de abril de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veinte (20) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "José María Barranco", en la Chorrera, Provincia de Panamá.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la Materia. Téngase presente que debe acompañarse también los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B:50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día veinte (20) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la terminación de La Posada (Casa del Campesino en Antón, Provincia de Coclé.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la Materia. Téngase presente que debe acompañarse también los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B:20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día veinte (20) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la adición a la Escuela de Puerto Pilón y Construcción de la 1ª Etapa del Pabellón (A), Escuela de Sabanitas, Provincia de Colón.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la Materia. Téngase presente que debe acompañarse también los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B:30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintitrés (23) del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Cuartel de Bomberos en el Aeropuerto Enrique Malek en David, Provincia de Chiriquí.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la Materia. Téngase presente que debe acompañarse también los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B:30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO A. CARBONELL

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez de la mañana ha sido presentada ante este tribunal una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios propuesta por Teresina Patiño de Pinzón en contra del Municipio de Panamá y Horacio Combe; y,

Que esta demanda se encuentra pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 20 de octubre de 1966.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L.168921
(Única publicación)

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que hoy, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez de la mañana ha sido presentada ante este tribunal una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios, propuesta por Carlos Pinzón en contra del Municipio de Panamá y Horacio Cedeño Jr. y,

Que esta demanda se encuentra pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 20 de octubre de 1966.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 168922
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplazo a Antonio Daza Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por "Federico Ford, S.A.". Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez, **RAUL GMO. LOPEZ G.**
 El Secretario, **Eduardo Pazmiño C.**
 L. 168865
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Don Louis Martinz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Louis Martinz, desde el 3 de junio de 1968, fecha en que ocurrió su muerte.

b) Que son sus herederos, en los términos del testamento otorgado, su esposa, señora Rosa Andersen de Martinz, sus hijos, Louis Martinz Jr., Sonja Martinz de Correal, y Gerda Martinz de Cundjian, y el señor Fernando Manfredo Bernal.

c) Que son legatarios, en los términos del testamento otorgado, su esposa, señora Rosa Andersen de Martinz, su hijo, señor Louis Martinz Jr., y el señor Fernando Manfredo Bernal.

ch) Que con la muerte del causante, se constituye un fideicomiso con los bienes que han sido legados por él a sus menores nietos Ana Victoria Posse Martinz, Sonja Elisa Posse Martinz y Louis Alejandro Posse Martinz, en los que figuran éstos como beneficiarios o fideicomisarios, el testador Louis Martinz como fideicomitente y la señora Rosa Andersen de Martinz como fiduciaria.

d) Que es Albacea principal el señor Bey Mario Arosemena, y Albaceas sustitutos, por su orden, el señor Raúl García de Paredes y la señora Rosa Andersen de Martinz.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la firma de abogados "Fábrega, López, Pedreschi y Galindo", como apoderado especial de la demandante, y en los términos del mandato conferido. Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Raúl Gmo. López G.—(Fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Juez, **RAUL GMO. LOPEZ G.**

El Secretario, **Eduardo Pazmiño C.**
 L. 171755
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 192

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Dolores Zarzavilla Díaz, vecino La Pacheca, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad N° 7AV-24-296, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 7-0442 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicada en el Distrito de Guararé, de esta Provincia.

Parcela N° 1.
 Ubicada en La Guaca corregimiento de "Cabecera", Distrito de Guararé, con una área de 24 hectáreas con 6803.64 metros cuadrados.

Norte: Terrenos de Salomón Saavedra, Francisco Zarzavilla Saavedra y Hermenegildo Osorio;

Sur: Terrenos de Antonio Araba y Severino Espino;

Este: Quebrada de Tablas Abajo, Terrenos de Salomón Saavedra y Manuel Castillo;

Oeste: Camino Carretero que conduce de la Guaca a Trabajadero y Terreno de Hermenegildo Osorio.

Parcela N° 2.
 Ubicada en La Enea, corregimiento de "Cabecera", Distrito de Guararé, con una área de 4 hectáreas con 3778.77 metros cuadrados.

Norte: Terrenos Nacionales (playas de Guararé);

Sur: Camino Real del Puerto Guararé a La Enea;

Este: Terreno de Rufino Espino y Callejón de la Plava a La Enea;

Oeste: Camino Real del Puerto de Guararé a La Enea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador, **José E. Brandao**

El Secretario Ad-Hoc., **Jaime Sierra Tapia**

L. 78044
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 293-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Alberto Cerrud Aguirre, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-60-332, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 201 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas más 4720 m2, ubicada en La Loma de San Pedro Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de San Pablo a La Loma;

Sur: Natividad Morales;

Este: Dionisio Hernández;

Oeste: Natividad Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador, **GENEROSO A. OLMOS.**

La Secretaría Ad-Hoc,

Esther Maria Rodriguez.

L. 66959
(Última publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

EDICTO NUMERO 66-125

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Leonidas Castillo Rodríguez, Antidío Manfré, Manuel Castillo, Aquilino Barria y otros, agricultores, pobres, panameños vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Perico", que está ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de trescientas treinta y seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (336Hts. con 8.400 M2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Filo de La Chuita, Nance, Vicente Terrenos, tierras nacionales; camino de Santa Catalina; Sur, José Malek Alvarado; terrenos nacionales; camino de Soná a Santa Catalina; Hernán Vargas; Tranca; Elias Botacio; Este, solicitud de Pablo Solías, tierras nacionales, Aito del Manzanillo, Evangelista Botacio, Llanito "El Cindo", El Pilar, y Oeste, Silverio Montalvo.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de 30 días; otra copia se fijará en esta Administración, por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de abril de 1966.

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas,

Máximo Tang

El Inspector de Tierras de Veraguas,

Elias Lombardo

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 66-15

El Director Provincial de Ingresos de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florencio de Gracia Bocanegra, Magdaleno Bocanegra y otros, varones, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nos 9-103-2661 y 9-16-813, respectivamente, han solicitado de esta Dirección de Ingresos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Corcica", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de Ciento Sesenta Hectáreas con mil metros cuadrados (160 hts., 1.000 m2.; y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jagüito de Cerro Grande; terrenos nacionales, Anazarío Bocanegra, Cerro Pontón, Pastor Bonilla, camino de Santiago a los Hatillos; Sur: Terrenos nacionales, Nance del Cerro Pelón; Este: terrenos nacionales, Barrial del Gato, Nance del Cerro Peón; Oeste: Jagüito de Cerro Grande, Cordilleras Las Lagunitas y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal, otra copia se fijará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1966.

El Director de Ingreso de Veraguas,

Eliseo Espinosa

El Secretario Ad-Hoc,

Elias Lombardo

(Tercera publicación)

HACE SABER:

Que el Sr. Dionisio González Aizpurúa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Santiago, agricultor, soltero, y con cédula de identidad personal Nº 9AV-72-103, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Jobos de La Puente", ubicada en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez y seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados, (16 hts. 3.500 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y cerrito La Puente; Sur, terrenos nacionales con "Casa Rafael" de por medio, Gil Batista, con terrenos nacionales de por medio; Este, terrenos nacionales y Cerrito La Puente, y Oeste, terrenos nacionales y Cerrito Severino.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo, para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de enero de 1961.

El Inspector de Tierras. Srio. Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Enrique Santamaría, de generales desconocidas en los autos y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días más el día la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Augusto Guerra Rodríguez. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 98.—Bocas del Toro, cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Santamaría (de generales desconocidas), por considerarlo responsable de infracciones de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II de nuestro Estatuto Penal y decreta su detención.

Como quiera que a fojas 22 del cuaderno hay constancia de que el inculcado Enrique Santamaría, no ha sido posible dar con su paradero, se ordena el emplazamiento de este, de acuerdo con las reglas que para tales menesteres indica el artículo 2340 del Código de Procedimiento, anteriormente citado, reformado por el artículo 29 de la Ley 25 de enero de 1962, que reforma el artículo 17 de la Ley 19 de 1959, en donde se establece el término del primer edicto emplazatorio en 20 días, y en donde se advertirá que su ausencia se aprecia como un indicio grave en su contra y que la causa se seguirá sin su intervención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que pretenden valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo en hora y fecha que serán señalados oportunamente. Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial, reformado últimamente por el Artículo 29 de la Ley 25 de 1962. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Enrique Santamaría que sino comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trá-

mites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Santamaría so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por 5 veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Salinas, varón, panameño, soltero, indígena, de 26 años de edad, agricultor, hijo de Federico Salina y Mora Villagra, residente en Peña Blanca del Distrito de Tolé, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto pecuario cometido en detrimento de Fidel Zurdo Carpintero, y a estar a derecho en el juicio; según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto Número 31.—David, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Gabriel e Marcos Salinas, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, mayor de edad, analfabeta, habla y entiende el español, sin portar cédula de identidad personal, hijo de Damián Salinas y Carmelita Miranda, Modesto Miranda Miranda, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, analfabeta, habla y entiende bien el español, residente en Cerro Conejo, hijo de Hilario Miranda y Ofelia Miranda, Cristóbal Miranda Jiménez, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de veintidos años de edad sin cédula de identidad personal, natural de Tolé, y con residencia en Cerro Grande, hijo de Miguel Miranda y Chabela Jiménez, y Gilberto Salinas, varón, panameño, de 25 años de edad, unido, agricultor, sin cédula de identidad personal, nació el 5 de diciembre de 1942, analfabeta pero entiende y habla bien el español, hijo de Federico Salinas y Mora Villagra con residencia en Peña Blanca, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto pecuario, decreta la detención preventiva de los encartados, y sobresee provisionalmente en favor de Fidel Salinas.

Los encartados deben proveer los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2137 inciso 2º del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí. David, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Gilberto Salina, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo de la última publicación que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a no-

tificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio. Notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Juez,

DORA GOFF

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

La Suscrita Juez Segundo-Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Florencia Vernon Henry, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, con instrucción secundaria hasta el tercer año, nacida en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el 29 de octubre de 1939, hija de Uten Vernon e Inocencia Henry de Vernon y portador de la cédula de identidad personal número 1-8-877, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Abna Edmonds. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965.)

Como según memorandum Nº 1303 y el oficio Nº 1132 legible a fojas 73 y 75 del expediente, a pesar de las diligencias hechas por la Guardia Nacional de esta Sección, como también por la de la Zona Atlántica, no han podido dar con el paradero de la procesada Florencia Vernon Henry y por consiguiente su captura.

De manera pues que, aun cuando la procesada está notificada personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarla por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2340 y 2343 ibidem, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la encausada Florencia Vernon Henry que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave y seguirá adelante la causa previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente (Artículo 2346 del C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa. Notifíquese. (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente. Por la Secretaria (fdo.) Catalina Joseph, Oficial Mayor".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias debidamente autenticada del mismo, se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIBRADA JAMES

La Secretaria,

Catalina Joseph

(Tercera publicación)